

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.04 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

En la ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dra. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor CATALINA INES BLANCO GONZALEZ identificado con C.C. No. 22.585.023. Actuando en representación de EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA Entidad identificada con NIT. 890.103.406, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS (**\$ 10.449.521**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de (**\$0**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$ 10.430.110 que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.04 - ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**

HOSPITAL PUERTO COLOMBIA	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 MARZO	
Cartera IPS	\$ 10.449.521
Cartera EPS	\$ -
Diferencia	\$ -
Detalle de la Diferencia	
Saldo Pdte por Legalizar- Saldo A favor EPS	\$ 2.312.128
Pagos Aplicados	\$ 10.423.310
Factura Duplicada	\$ 19.411
Factura No Radicada	\$ 6.800
Diferencia de la cartera	\$ 10.430.110

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

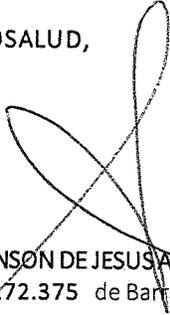
NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.04 - ATLANTICO
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y EL HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO
C.C. 72.172.375 de Barranquilla



Dr. CATALINA INES BLANCO GONZALEZ
C.C. 22.585.023 de